



**Mi Universidad**

## **Cuadro sinóptico**

*Nombre del Alumno: Siomara Grisel Vázquez Gómez*

*Nombre del tema: Nociones de seguridad social*

*Parcial: 4*

*Nombre de la Materia: Derecho laboral*

*Nombre del profesor: Mónica Elizabeth Culebro Gómez*

*Nombre de la Licenciatura: Administración y estrategia de negocios*

*Cuarto Cuatrimestre*

*Comitán de Domínguez, Chiapas, 2 de diciembre del 2023*

# NOCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

## LOS RIESGOS DE TRABAJO

Riesgos de trabajo son los accidentes o enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo.

Se considera accidente de trabajo "toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en ejercicio o con motivo del trabajo, cualesquiera que sean el lugar y el tiempo en que se preste

También se considerará accidente de trabajo el que se produzca al trasladarse el trabajador, directamente de su domicilio al lugar de trabajo y viceversa.

## ENFERMEDADES

Enfermedad de trabajo es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios.

Serán consideradas en todo caso enfermedades de trabajo las que determine esta Ley y, en su caso, la actualización que realice la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

### Ejemplo

- Enfermedades infecciosas y parasitarias.
- Cánceres de origen laboral.
- Trastornos mentales.
- Enfermedades del sistema respiratorio.

En los reglamentos de esta Ley y en los instructivos que las autoridades laborales expidan con base en ellos, se fijarán las medidas necesarias para prevenir los riesgos de trabajo.

## ACCIDENTES

Accidente de trabajo es toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo, cualesquiera que sean el lugar y el tiempo en que se preste.

En la mayoría de los casos, los accidentes de trabajo suceden debido a las condiciones peligrosas que existen en los equipos, maquinarias, herramientas de trabajo e instalaciones.

### Condiciones peligrosas

- Métodos de trabajo y procedimientos.
- Defectos en los equipos, maquinarias, herramientas de trabajo.
- Maquinarias y herramientas en mal estado.

### No se considera accidente:

- Cuando el trabajador en estado de embriaguez.
- Bajo efecto de una sustancia.
- Si el trabajador se ocasiona intencionalmente una lesión.

## CONSECUENCIAS DE LOS RIESGOS DE TRABAJO

El artículo 477 de la LFT señala que cuando se presenta un riesgo de trabajo, las consecuencias del mismo pueden ser:

### Incapacidad temporal

La pérdida de facultades o aptitudes que imposibilita parcial o totalmente a una persona para desempeñar su trabajo por algún tiempo.

### Incapacidad permanente parcial

Es la disminución de las facultades o aptitudes de una persona para trabajar, ejemplo: la amputación o pérdida de alguna parte del cuerpo.

### Incapacidad permanente total

Pérdida de facultades o aptitudes de una persona que le imposibilita para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida.

### Muerte

Cesación o término de la vida.

### Desaparición por acto delincuencia

Dicha ley reconoce como accidente de trabajo la desaparición derivada de un acto delincuencia.

Uno de los derechos que tiene un trabajador que haya sufrido un riesgo de trabajo es recibir la indemnización correspondiente.

- La viuda o el viudo
- Los ascendientes
- Concubino o concubina

## DERECHOS DE LOS TRABAJADORES QUE SUFREN DE UN RIESGO DE TRABAJO

El artículo 487 establece los derechos que tienen los trabajadores que sufren algún riesgo de trabajo:

- Asistencia médica y quirúrgica.
- Rehabilitación.
- Hospitalización, cuando se requiera.
- Medicamentos y material de curación.

El patrón es quien está obligado a satisfacer los derechos de los trabajadores.

Derecho de los trabajadores: Regresar a su puesto de trabajo, una vez que se haya recuperado de la incapacidad y siempre que esto ocurra dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha en que se dio su incapacidad.



# NOCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL



## SEGURO DE INVALIDEZ Y VIDA

El Seguro de Invalidez y Vida es el instrumento a través del cual se protegen los medios de subsistencia del trabajador y su familia ante las contingencias derivadas de un accidente, enfermedad o muerte fuera del entorno laboral, mediante prestaciones en dinero y en especie.

Este seguro ofrece dos ramos de aseguramiento:

### Invalidez

Protege al asegurado de la contingencia de quedar imposibilitado para procurarse un ingreso superior a 50% de su remuneración habitual percibida durante el último año.

### Vida

En caso de fallecimiento del asegurado o pensionado de invalidez, el Instituto otorga a sus beneficiarios las siguientes prestaciones:

- Pensión de viudez.
- Pensión de orfandad.
- Pensión de ascendencia.

## SEGURO DE ENFERMEDAD GENERAL Y MATERNIDAD

El Seguro de Enfermedades y Maternidad (SEM) otorga a los trabajadores afiliados al IMSS y, en su caso, a sus familiares, prestaciones en especie y en dinero, en caso de enfermedad no profesional o maternidad.

En maternidad, las prestaciones incluyen atención obstétrica, ayuda en especie para lactancia, una canastilla al nacer el hijo y un subsidio de 100 por ciento del último salario diario de cotización, el cual se cubre por 42 días antes y 42 días después del parto.

El SEM ofrece también la cobertura de prestaciones en especie a pensionados y a sus familiares (Gastos Médicos de Pensionados).

## INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Conjunto integrado de medidas públicas de ordenación para la prevención y remedio de riesgos personales mediante prestaciones individualizadas y económicamente evaluables, agregando la idea de que tendencialmente tales medidas se encaminan hacia la protección general de todos los residentes.

Ayuda al trabajador a recuperar o, en su caso, no perder sus ingresos por motivos tales como incapacidades, gastos médicos, etc.

En la LSS se establece que "la seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios.

## EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

La LSS lo define como un "organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de integración operativa tripartita, en razón de que a la misma concurren los sectores público, social y privado.

Conforme al artículo 6o. de la LSS, existe un régimen obligatorio y otro voluntario. El primero cubre a:

Personas que presten, en forma permanente o eventual, un servicio remunerado, personal y subordinado, sin importar el acto que le dé origen.

Este régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social comprende los seguros de:

- Riesgos de trabajo.
- Enfermedades y maternidad.
- Invalidez y vida.
- Retiro, cesantía en edad avanzada.

## EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

El ISSSTE es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiende a garantizar la seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado.

La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado se aplica a las dependencias, entidades, trabajadores al servicio civil, pensionados y familiares derechohabientes de:

- La presidencia de la República, las dependencias y entidades de la administración pública federal, incluyendo el propio ISSSTE.
- Cámara de Diputados y de Senadores, incluyendo a los propios diputados y senadores, así como los trabajadores de la entidad de fiscalización.

## ISSFAM

Como una necesidad de cubrir a todo tipo de trabajadores, surge el derecho social militar, cuya disciplina autónoma del derecho social es destinada a proteger y procurar el mayor bienestar tanto a los miembros del ejército.

El ISSFAM es un organismo público descentralizado federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de México.

Las prestaciones que otorga el ISSFAM a sus derechohabientes son:

- Haber de retiro.
- Pensión.
- Compensación.
- Fondo de trabajo.
- Fondo de ahorro.
- Seguro de vida.

Referencia: Antología de la materia

<https://plataformaeducativauds.com.mx/assets/biblioteca/eb3e82fae00c1cf216ac55681b676a7.pdf>

